

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2019 01335

Se rechazan de plano los recursos de reposición y en subsidio apelación, formuladas por la parte actora contra la sentencia anticipada de fecha 18 de mayo de 2023.

Tenga en cuenta la memorialista, por un lado, que las sentencias no son susceptibles de ser recurridas por vía de reposición. Por otra parte, la apelación formulada es extemporánea, pues fue radicada después de pasados tres (3) días hábiles para su interposición. Observe que la sentencia se notificó en el estado del 19 de mayo de 2023, por manera que los tres (3) días hábiles para impugnarla vencían el día 25 de mayo siguiente, en tanto que el recurso de alzada fue radicado el día 26 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>26</u> Hoy <u>09-06-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
